



AVISO DIRIGIDO A LA TRIPULACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE CUARENTENA O AISLAMIENTO EN LA FRONTERA MARÍTIMA.

Nueva Zelanda ha comenzado a aplicar nuevas reglas para evitar el riesgo de que la COVID-19 ingrese al país a través de la frontera marítima.

La Resolución 2020 sobre la respuesta de sanidad pública ante la COVID-19 en la frontera marítima (COVID-19 Public Health Response (Maritime Border) Order 2020) entró en vigor a las 11:59 p. m. (hora de Nueva Zelanda) el 30 de junio de 2020.

De acuerdo con la Resolución, las personas que llegan a Nueva Zelanda deben cumplir requisitos relacionados con el aislamiento o la cuarentena, el desembarque y el relevo de la tripulación. La Resolución se aplica a las personas que llegan en todo tipo de embarcaciones, incluidos los yates y los barcos de recreo. La tripulación a bordo que no abandone la embarcación durante el tiempo que permanezca en Nueva Zelanda queda eximida de esta regla.

Requisitos de aislamiento o cuarentena establecidos en la Resolución

Si usted desea desembarcar y estar en Nueva Zelanda, debe mantenerse en aislamiento o cuarentena en la embarcación durante al menos 14 días después de su llegada.

Queda eximido de cumplir este requisito si se cumplen las siguientes condiciones:

1. La embarcación en la que se encuentra ha estado en alta mar durante al menos 29 días consecutivos **Y**
2. Durante ese tiempo, ninguna persona a bordo tuvo contacto con ninguna otra persona que no fueran las que estaban en la embarcación cuando esta partió por última vez hacia Nueva Zelanda **Y**
3. Se han cumplido los requisitos de la Aduana relativos al arribo de embarcaciones y al desembarque **Y**
4. Un funcionario médico de salud o un funcionario de protección sanitaria de Nueva Zelanda tiene la convicción razonable de que ninguna persona a bordo ha presentado síntomas de COVID-19
5. Si usted cumple los requisitos de los puntos 2 a 4 anteriores y ha estado en alta mar durante más de 14 días y menos de 29 días consecutivos, deberá permanecer en aislamiento o cuarentena la cantidad de días necesarios para completar un período de 28 días. Por ejemplo, si estuvo en alta mar durante 25 días consecutivos, deberá permanecer en aislamiento o cuarentena durante 3 días (25 días en alta mar + 3 días de aislamiento o cuarentena = 28 días).

Si la exención anterior no se aplica a usted, a su llegada deberá aislarse o mantenerse en cuarentena durante al menos 14 días, según lo determine el funcionario médico de salud o el funcionario de protección sanitaria de Nueva Zelanda.

El período de aislamiento o cuarentena de 14 días comienza cuando la embarcación llega a Nueva Zelanda.

Si se incorpora a la embarcación un nuevo integrante de la tripulación durante el período en que usted se encuentre en aislamiento o cuarentena, el día en que el nuevo integrante ingrese a la embarcación el período de 14 días se reiniciará para usted y comenzará para el nuevo integrante.

El aislamiento o cuarentena a bordo de una embarcación exige que todas las personas que se encuentran a bordo minimicen el contacto con cualquier otra persona en la mayor medida posible. Esto es importante y necesario para reducir el riesgo de transmitir la COVID-19 a otros integrantes de la tripulación.

Si es necesario, usted deberá presentarse y someterse a un examen médico y a análisis.

Requisitos relativos al desembarque

De conformidad con la Resolución, solo podrá desembarcar en los siguientes casos:

- Si debe realizar tareas esenciales relacionadas con la embarcación en la que llegó, como la carga o descarga de mercancía, el mantenimiento del barco, la realización de controles de seguridad del barco u otros preparativos necesarios para él. (Atención: debe tomar medidas para evitar el riesgo de propagar la COVID-19, a saber, usar equipos de protección personal si entra en contacto cercano con otras personas, permanecer lo más cerca posible del barco y mantener la distancia física que sea posible con otras personas que no hayan llegado en la misma embarcación que usted)
- Con otros fines, como una emergencia, si requiere acceder a servicios de salud de urgencia, si debe concurrir a una corte o tribunal, o si así se lo solicita un funcionario médico de salud o un funcionario de protección sanitaria
- Si no puede o no desea permanecer aislado o en cuarentena en la embarcación. (Atención: en tal caso, será trasladado a un centro gestionado)
- Si debe trasladarse a un aeropuerto internacional para salir de Nueva Zelanda (por ejemplo, como parte del relevo de la tripulación)
- Si ha concluido el período de aislamiento y cuarentena obligatorio. Para ingresar y estar en Nueva Zelanda deberá cumplir, además, los requisitos en materia de inmigración.

Si alguna de estas circunstancias se aplica a usted, avísele al capitán al cargo de la embarcación y se le exigirá que siga los procedimientos descritos en la *Guía del Ministerio de Salud sobre los procedimientos de aislamiento y cuarentena en la frontera marítima*.

Usted debe seguir las instrucciones de los funcionarios competentes. Si un funcionario competente cree que usted está incumpliendo o puede llegar a incumplir estos requisitos, le podrá exigir que tome las medidas necesarias para acatarlos.

Si usted abandona la embarcación sin permiso (por ejemplo, en contravención de los requisitos de desembarque mencionados anteriormente), o sale o intenta salir de la zona del puerto sin autorización, es posible que la policía de Nueva Zelanda lo arreste y procese. También podrá ser

objeto de otras medidas de seguridad durante el resto del tiempo que permanezca en Nueva Zelanda.

Debe asegurarse de haber entendido estos requisitos. El capitán le pedirá que firme una ficha de la tripulación en la que confirme que ha entendido estos requisitos de modo que pueda cumplirlos.